



ACUERDO NÚMERO 038 DE

(10 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se aprueban las propuestas de actualización del Estatuto General, del Reglamento de Estudiantes y del Reglamento de Docentes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se confieren facultades al Rector para adelantar gestiones ante el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la República, dentro del trámite de solicitud de reconocimiento como universidad y transformación a ente universitario autónomo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

– ETITC, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Decreto 1075 de 2015, y especialmente las previstas en los numerales 1º, 4º y 5º, artículo 3º del Decreto 902 de 2013 y en los literales "a" y "f" del artículo 14º del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, es un establecimiento público de educación superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el decreto – ley 758 de 1.988, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”.

Que, mediante el Decreto 902 del 08 de mayo de 2013, se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias”, y a través del Decreto – ley 758 de 1988 la Entidad fue reorganizada como establecimiento público de carácter académico del orden nacional, esto es, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional.

Que, a través del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, el Consejo Directivo expidió y adoptó el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC.

Que, mediante Resolución No. 7772 del 1º de diciembre de 2006 y Resolución No. 2779 del 28 de mayo de 2007, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, se modificó el carácter académico de Instituto Técnico Profesional a Escuela Tecnológica.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las escuelas tecnológicas estará determinada por su campo de acción y en virtud de esta, conforme a la ley, podrá darse y modificar sus estatutos, entre otros aspectos.

Que, la Ley 30 de 1992 establece como objetivos de la educación superior la creación, transmisión y aplicación del conocimiento en respuesta a las necesidades del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico, cultural y tecnológico.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, conforme al parágrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las instituciones estatales u oficiales que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico; y que la integración y funciones de dichos consejos son las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la misma ley.

Que, el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 consagra, entre otras, atribuciones del máximo órgano de dirección y gobierno, la definición de políticas institucionales, adopción de la organización académica y administrativa, expedición o modificación de estatutos y reglamentos, así como las demás necesarias para el adecuado funcionamiento institucional, en los términos previstos por la ley y los estatutos.

Que, el Decreto 1075 de 2015 compila la reglamentación del sector educación y reconoce al Ministerio de Educación Nacional como entidad cabeza del sector, en el marco de la inspección y vigilancia del servicio público de educación superior.

Que, el Estatuto General de la ETITC (Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo) y la normativa interna aplicable, desarrollan las funciones del Consejo Directivo para orientar la planeación, las políticas académicas y administrativas y la adopción de reglamentos institucionales.

Que, el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Institución, en virtud de lo dispuesto en su Estatuto General Acuerdo 05 de 2013, cuyo Artículo 14 le confiere, literal "e", la facultad de "Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos internos de la ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL", así como para autorizar al Rector a adelantar los trámites administrativos y regulatorios ante entidades externas cuando ello se requiera.

Que, la Ley 30 de 1992 establece que las universidades estatales u oficiales se organizarán como entes universitarios autónomos, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente.

Que, la Rectoría, en ejercicio de sus funciones y en desarrollo del Plan de Acción institucional, presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de actualización del Estatuto General, del Estatuto Docente y del Reglamento Estudiantil, solicitando además la autorización para adelantar los trámites administrativos y regulatorios ante las entidades externas competentes, con el fin de dar continuidad al proceso de reconocimiento como universidad y transformación en ente autónomo universitario, todo lo cual se alinea con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2025-2032 de la ETITC, particularmente en el eje estratégico 4 y al objetivo estratégico de "*Lograr el reconocimiento y posicionamiento de la institución como una universidad de alta calidad, a través de un efectivo relacionamiento con el ecosistema (estado, empresa, academia, sociedad y medio ambiente)*"

Que, el reconocimiento como universidad es un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa, posible para las instituciones universitarias y las escuelas tecnológicas, públicas o privadas, que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 16 y 20 de la Ley 30 de 1992, el Decreto 112 de 1993 y el Decreto 1122 de 1999, así como de los previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 749 de 2002 y en los artículos 2.5.2.1 y 2.5.2.2 del Decreto 1075 de 2015 para la transformación a ente autónomo universitario, para lo cual se deberá solicitar al Ministro de Educación Nacional el reconocimiento como universidad en el caso de las públicas (Art. 19, Ley 749 de 2002), y deberá proponer un proyecto de estatuto y de reglamentos estudiantil y docente, acordes con su nuevo carácter como universidad.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, la ETITC cuenta con amplia trayectoria institucional, resultados apreciables en materia de docencia, investigación, proyección social y extensión, bienestar e internacionalización, con sólida identidad institucional y evidente contribución a la industrialización del país, con un proceso académico, curricular y pedagógico de calidad, y evidenciado en el 100% de sus programas acreditables, acreditados, y pionera en infraestructura tecnológica (talleres y laboratorios) que responden a las exigencias de la industria.

Que, durante la sesión del Consejo Directivo de la institución de fecha 10 de diciembre de 2025, se dispuso/avaló el inicio del trámite de reconocimiento como universidad y transformación a ente autónomo universitario, sujeto a las actuaciones y verificaciones del Ministerio de Educación Nacional, del Congreso de la República, según el caso, y a los trámites del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, en los términos de la Ley 30 de 1992, e igualmente, en esa misma reunión, se conoció, discutió y avaló la necesidad de implementar las medidas internas requeridas para la transición institucional, garantizando la continuidad del servicio público de educación superior, la estabilidad académica y administrativa, y la observancia del marco normativo vigente.

Que, en tal sentido y en esa misma reunión, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, examinó y aprobó, para entrar en vigor conforme a la implementación y culminación del proceso de transformación institucional, las propuestas de: (i) la actualización del Estatuto (ii) la actualización del Reglamento Estudiantil y (iii) la actualización del Reglamento de Profesores/Docente, como parte del proceso de armonización normativa y fortalecimiento institucional, e igualmente confirió autorización al Rector para adelantar los trámites administrativos y regulatorios necesarios ante el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la República, para adelantar la solicitud de Reconocimiento como Universidad Pública y Transformación a Ente Autónomo Universitario, según sea el caso, asegurando la validez y eficacia del proceso institucional.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. Reconocer que la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC en la actualidad es una Institución de Educación Superior (IES) estatal u oficial, organizada como Establecimiento Público de Educación Superior, del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, y que se dispone a adelantar el proceso de reconocimiento como universidad y transformación a Ente Universitario Autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002 y demás reglamentación vigente.

PARÁGRAFO. Las medidas aquí adoptadas se entienden de implementación interna y transición. Su eficacia plena y consolidación estarán sujetas al desarrollo y culminación de los trámites, verificaciones y decisiones que correspondan dentro del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y de la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y APROBACIÓN. El presente acuerdo tiene por objeto adoptar disposiciones internas de implementación, armonización normativa y gestión institucional para la transición hacia el reconocimiento como Universidad y trasformación a Ente Universitario Autónomo, sin cambio de denominación institucional, y con ese propósito, **APRUEBA** las propuestas de (i) actualización del Estatuto (ii) actualización del Reglamento Estudiantil y (iii) actualización del Reglamento de Profesores/Docente, parte integral del presente acto administrativo, dentro del proceso de armonización normativa y fortalecimiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, elaborados en el marco del proceso de reconocimiento como universidad pública y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

transformación en ente autónomo universitario, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables, y a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIONES A RECTOR. Conferir autorización al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, para gestionar todos los trámites y actuaciones administrativas, técnicas y documentales que resulten necesarios para la implementación de las decisiones contenidas en el presente Acuerdo y para adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la República, el trámite de la solicitud de Reconocimiento como Universidad Pública y Transformación a Ente Autónomo Universitario, según sea el caso, asegurando la validez y eficacia del proceso institucional, así como la atención de requerimientos de CONACES u otras instancias del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, y la suscripción de comunicaciones y demás actos de trámite que se requieran.

ARTÍCULO CUARTO. MANTENER LA DENOMINACIÓN INSTITUCIONAL. Durante el proceso de transformación institucional y una vez culminado conforme a la normatividad aplicable, la Institución mantendrá su denominación "Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC", sin perjuicio de la actualización de su caracterización jurídica como Ente Universitario Autónomo y de los ajustes estatutarios que resulten necesarios.

ARTÍCULO QUINTO. ADECUACIÓN ESTATUTARIA Y ARMONIZACIÓN NORMATIVA. Disponer que la Administración, conforme a la planeación que estime pertinente y al avance y cumplimiento del trámite correspondiente ante el Ministerio de Educación Nacional, continúe con la revisión, actualización y armonización del Estatuto General, la estructura de gobierno, reglamentos y demás instrumentos normativos internos que correspondan, a fin de adecuarlos a la organización como Universidad y Ente Universitario Autónomo y al régimen especial aplicable, garantizando coherencia normativa, seguridad jurídica y continuidad del servicio.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2025.

La Presidente del Consejo Directivo,


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

El Secretario del Consejo Directivo,


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó: Secretaría General
Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---